



Poder Judicial de la Nación

CAMARA CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL - SALA 1
CCC 25766/2021/3/CA2

CCCF - SALA I

CFP 25766/21/3/CA2

“G., H. D. s/ prisión

prev.”

Juzgado 12 – Secretaría 24

CN ° 60.504 (CL)

//////////nos Aires, 27 de julio de 2021.

Y VISTOS Y CONSIDERANDO:

Atento a la incomparecencia del impugnante a la audiencia fijada para el día 26 de julio pasado, a pesar de haber sido debidamente notificado en el expediente, debe tenerse por tácitamente desistido el recurso en los términos que estipula la ley 26.374, modificatoria del código de rito (conforme art. 454 del C.P.P.N.).

Resta aclarar que en virtud de lo dispuesto en las Acordadas 31/20 y cctes. de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y las Acordadas 10/20 y cctes. de esta Cámara, la presente se suscribe en forma electrónica.

En consecuencia, el Tribunal **RESUELVE:**

TENER POR TÁCITAMENTE DESISTIDO el recurso interpuesto *in pauperis* por H. D. G. y fundado por el Dr. Mario A. López en el presente incidente.

Regístrese, notifíquese, hágase saber y devuélvase a la anterior instancia vía sistema informático.

LEOPOLDO OSCAR
BRUGLIA
JUEZ DE CAMARA

MARIANO LLORENS
JUEZ DE CAMARA

DARIO ANIBAL POZZI
PROSECRETARIO DE
CÁMARA



Fecha de firma: 27/07/2021

Firmado por: LEOPOLDO OSCAR BRUGLIA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIANO LLORENS, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DARIO ANIBAL POZZI, PROSECRETARIO DE CÁMARA



#35672730#296770193#20210727105618512